1352-1

EJECUTIVO REFUNDE LOS PROYECTOS

El tema es tan complejo que el Ejecutivo decidió refundir y patrocinar los tres proyectos de ley presentados al Parlamento por diversos diputados.

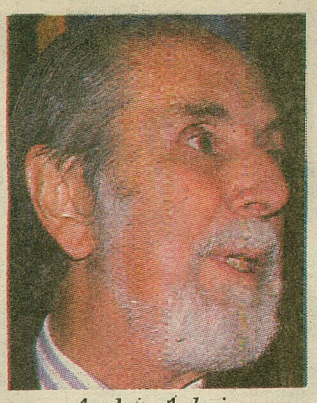
Las mociones pertenecían a Aldo Cornejo y Zarko Luksic (una), al diputado Guido Girardi (otra) y al diputado Andrés Aylwin (la tercera).

Como tocaban el mismo hecho desde diversas aristas, el Gobierno decidió comprometerse y redactar un solo proyecto, que de paso permitirá otorgarle urgencia y fondos a la iniciativa, sacándola del pantano en que se encontraba.

La moción Cornejo-Luksic amplía los poderes al Intendente para fijar las vías de acceso a las playas de ríos, lagos y mar.

El proyecto Girardi consta de tres elementos básicos, que se mantendrían en la iniciativa refundida: la servidumbre de paso o acceso a las playas se establecería como instrumento legal y tendría el mismo rango de ley que el concepto de "bien nacional de uso público".

Al garantizar el ingreso, además, se discriminaría positivamente, estableciendo el acceso a las mejores playas y quien mejor puede determinar esto es el municipio respectivo.



Andrés Aylwin.



Guido Girardi.

Los elementos restantes dicen relación con el interés turístico o ecológico de una determinada zona.

En cuanto a la parte del proyecto Aylwin que se incorporaría, tiene que ver con las futuras inscripciones que se realicen en los conservadores de bienes raíces de terrenos que limiten con playas.

No se podrá entregar ninguna hijuelación o loteo de predios que accedan al mar sin un plano aprobado previamente por la autoridad, que establezca claramente los accesos de la gente a las playas.

Las multas para los desobedientes podrían llegar a las mil UTM, si se impone en este aspecto la moción Girardi, aunque éste último se manifiesta dispuesto a transar.

En el último tiempo habían aumentado las denuncias por el cierre de playas, costumbre que ha aumentado, a medida que se fueron construyendo una serie de complejos turísticos en zonas costeras del país. Esto impuso restricciones en balnearios típicos que ahora se espera sean subsanados mediante las iniciativas legales que proponderán a hacer de las playas un bien de acceso a todo el público.

CONCESIONES LIMITADAS

En Valdivia, nuestra corresponsal Carmen Díaz informa que proliferan los avisos ofreciendo en arriendo durante las vacaciones casas o cabañas frente al mar o a algún lago, con playa privada. Sin embargo, el abogado y consejero regional Óscar Bosshardt advierte que " tal publicidad es engañosa, por decir lo menos, ya que en Chile no existen playas privadas".

Bosshardt aclara que "las playas no son de nadie, o lo que es lo mismo, son de todos los habitantes de nuestro país, quienes tienen el derecho a usarlas y disfrutar libremente de ellas, porque son bienes nacionales de uso público".

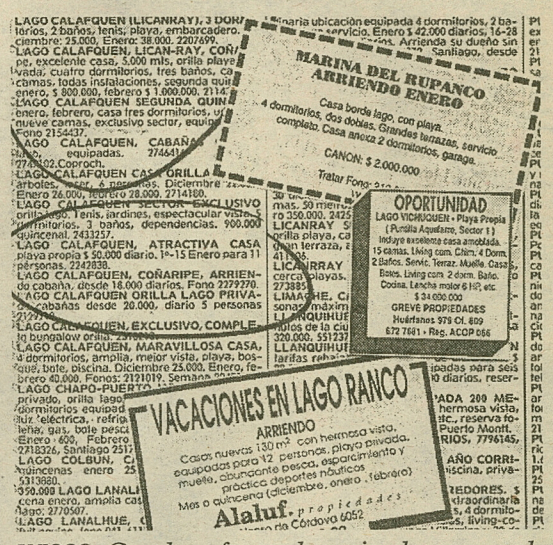
Indica que la ley denomina bienes nacionales a aquellos que pertenecen a toda la nación, y los divide en dos categorías: bienes nacionales de uso público, cuyo dominio pertenece a la nación toda y su uso a todos los habitantes de la misma; y los bienes del estado, o fiscales, que también pertenecen a toda la nación, pero cuyo uso no pertenece generalmente a sus habitantes. Ejemplos de este último caso son los edificios en que funcionan los servicios públicos.

"Nuestro Código Civil, al hablar en su artículo 594 de *playa de mar* como bien nacional de uso público, la define como la extensión de tierra que las playas bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas", recuerda.

Por su parte, el Reglamento de Concesiones Marítimas define a la denominada *playa de río o de lago* como la extensión de tierra que bañan las aguas en sus crecidas normales hasta la línea de aguas máximas. Las anteriores son definiciones legales de playas que no necesariamente corresponden a lo que en el lenguaje común todos entendemos por playas; vale decir, los arenales a la orilla del mar o del lago. Agrega que para la ley, las playas pueden ser incluso roqueríos no cubiertos permanentemente por las aguas.

Indica que en casos muy especiales la autoridad puede otorgar concesiones o permisos a ciertas personas para una utilización más restringida, pero siempre y cuando tal uso no perturbe el uso general y común de los habitantes.

Lo anterior quiere decir, según Bosshardt, que dichas concesiones no se deben otorgar cuando las playas sean declaradas balneario, y aún así los concesionarios tienen que reunir varios requisitos justificativos de su solicitud, la que de ser acogida ameritará la dictación de un Decreto Supremo, el cual nunca puede impedir el libre acceso a la playa correspondiente.



AVISOS *Cunden ofertas de arriendo o venta de casas con "playas privadas".*

EXTRA • EXTRA • EXTRA

Regalo de fin de año

$60 Internacional
por cada minuto, las 24 horas.
Cualquier día, a cualquier hora,
a cualquier parte del mundo.
s/IVA

$5 Nacional
por cada minuto de noche.
Días hábiles de 20:00 a 09:00 hrs.
Sábado de 00:00 a 09:00
y de 14:00 a 24:00 hrs.
s/IVA

$15 Nacional
por cada minuto de día.
Días hábiles de 09:00 a 20:00 hrs.
Sábado de 09:00 a 14:00 hrs.
s/IVA

Porque Entel luchó, usted ganó

Discado Internacional:
123 + 0 + Código País + Código Ciudad + Número telefónico.
Discado Nacional:
123 + Código Ciudad + Número telefónico.

Promoción válida hasta el 31 de diciembre. Todos tienen acceso a esta promoción marcando el 123 del Discado Directo de Entel.

Centro Atención al Cliente: Avda. 11 de Septiembre 1919, Santiago.

123 ENTEL
En Multicarrier nadie sabe más